

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.282

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 74 de 26 de Abril de 1947, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el 1º de Mayo.

Decreto No. 75 de 26 de Abril de 1947, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 949 de 23 de Abril de 1947, por el cual se dictan disposiciones sobre instalación de bombas de gasolina.

Contrato No. 206 de 15 de Abril de 1947, celebrado entre la Nación y la Cía. General de Construcciones, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Subastas, remanentes, traspaños y registro de marcas de fábrica.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Armas y Explosivos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL 1º DE MAYO

DECRETO NUMERO 74
(DE 26 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el 1º de Mayo, Día del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Sindical de Trabajadores de Panama ha solicitado al Ejecutivo que se declare Día de Fiesta Nacional el 1º de Mayo, fecha escogida por el obrerismo y por los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo para honrar públicamente la memoria de los paladines del movimiento reivindicador de los trabajadores asalariados;

Que el actual Gobierno indentificado con las clases obreras del país siente la mayor simpatía por unirse a esta celebración;

Que el Organó Ejecutivo aunque carece de facultad legal para declarar el primero de Mayo como Fiesta Nacional, si está autorizado por el artículo 8º de la Ley 26 de 1941 para ordenar el cierre de las Oficinas Públicas hasta por un día por cualquier motivo justo y abriga la confianza de que los patronos cooperaran en el sentido de conceder a sus empleados el día libre, en vista de la importancia de todo cuanto concierne al bienestar social.

DECRETA:

Artículo Único: Se ordena el cierre de las oficinas de los Ministerios de Estado y todas sus dependencias el 1º de Mayo del presente año, Día del Trabajo y se excita a todos los patronos para que también concedan ese día libre a todos sus empleados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

HACESE UN ASCENSO

DECRETO NUMERO 75
(DE 26 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se asciende al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al señor Guillermo Domínguez, en reemplazo del señor Miguel Adames A. quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Obras Públicas

DICTANSE DISPOSICIONES SOBRE INSTALACION DE BOMBAS DE GASOLINA

DECRETO NUMERO 949

(DE 23 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se dictan disposiciones sobre instalación de bombas de gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, podrá instalar el funcionamiento de bombas para expendio de gasolina fuera de la línea de construcción establecida en las diferentes calles y carreteras de la República, siempre que dichas bombas y sus anexos no afecten el espacio destinado para aceras, ni interfieran en forma alguna con las facilidades y seguridad del tránsito.

Artículo 2º Para que por cada el otorgamiento del permiso de que trata el artículo anterior, deberán observarse además los siguientes requisitos indispensables:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdez Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur No. 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal No. 151

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur No. 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.50.—Sólictense en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte, No. 5.

1º Solicitud escrita en papel sellado, acompañada de los planos correspondientes.

2º Memorial suscrito por la parte interesada, en el cual conste que renuncia expresamente a intentar cualquier clase de reclamación, tanto en el presente como en el futuro, en el caso de que el Gobierno ordene la demolición de las instalaciones a que se contrae este Decreto.

Artículo 3º El escrito de renunciamiento a que alude el artículo anterior, así como la diligencia concediendo el permiso, deberán protocolizarse ante un Notario Público por cuenta del interesado, sin lo cual no podrá iniciarse la construcción de la obra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 206

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Antonio J. Alfaro, portador de la cédula de identidad personal No. 47-16.563, en su carácter de Presidente de la Cía. General de Construcciones, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 7 de Abril de 1947 en la Contraloría General de la República:

Primera: El Contratista se compromete a construir el Edificio para Expreso y carga en el Aeropuerto Nacional, ubicado en Tocumen. La obra se registrará por un juego de planos diseñados en el año de 1946 por el Arquitecto J. E. Cárdenas, que consta de 8 hojas (Proyecto 3- Plano 2-A).

También se registrará la obra por las especificaciones presentadas para la misma construcción y tanto éstas como los planos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y obra de mano necesarios para la ejecución de los trabajos, incluyendo toda la piedra y arena requerida para la construcción así como también la arena para repello, la cual será la conocida como "arena de Chame" o similar. La Nación, por su parte, suministrará el agua para dicha construcción en el lugar indicado en el plano de localización general, con una cruz en negro. El llevar el agua de este lugar al sitio de la construcción corre por cuenta del Contratista.

Segunda: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en el plano y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno, y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se regirá por los siguientes precios unitarios:

Excavaciones	B/. 1.50 M3
Rellenos	1.50 M3
Concreto Armado	80.00 M3
Concreto Simple	50.00 M3
Paredes de Bloques: 4"	4.80 M2
Paredes de Bloques: 6"	5.50 M2
Repello 1 mano	0.80 M2
Repellos 2 manos	1.50 M2
Paredes de Azulejos	10.00 M2
Pisos de cerámica	10.00 M2
Pisos de Mosaicos	5.00 M2
Bases de Mosaicos	1.00 M.L.
Pedraños de Mosaicos	3.00 M.L.
Impermeabilización	2.00 M2
Persianas Movibles	15.00 M2
Puertas	45.00 c u.
Plomería	120.00 salida
Electricidad	15.00 salida
Pintura de agua (dos manos)	0.50 M2
Pintura de aceite (3 manos)	0.75 M2

Tercera: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de la firma del presente contrato y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes, incluyendo domingos y días feriados, contados a partir de la aprobación de este contrato.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de Ciento cuarenta y nueve mil balboas (B/. 149,000.00). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar avances mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o in-

formes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Quinta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de Setenta y cuatro mil quinientos balboas (B/s. 74,500.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Sexta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Septima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

ANTONIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Antonio J. Alfaro.

Refrendado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 110.—Panamá, septiembre 26 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd.,

organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Comercio "El Fotógrafo Kodak", cuyo registro se hizo en esta República el 28 de septiembre de 1936 bajo el número 144; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de septiembre de 1946, a favor de la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de septiembre de 1936 bajo el número 144, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2254

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2254.—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Cracker Jack Co., organizada según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas "Cracker Jack", cuyo registro se hizo en esta República el 17 de julio de 1916 bajo el número 212, y renovada por Resolución N° 1637 de 25 de junio de 1926, y Resolución N° 4941 de 9 de septiembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 17 de julio de 1946, a favor de la sociedad The Cracker Jack Co., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica "Cracker Jack", cuyo registro se hizo en esta República el 17 de julio de 1916, bajo el número 212, con los mismos derechos y

prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.
El Ministro.

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2258

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2258—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Chas. H. Phillips Chemical Co., Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Milk of Magnesia", cuyo registro se hizo en esta República el 3 de julio de 1926 bajo el número 1516, y renovada oportunamente en sus vencimientos anteriores; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 3 de julio de 1946, a favor de la sociedad anónima The Chas. H. Phillips Chemical Co., Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 3 de julio de 1926, bajo el número 1516, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

CONFIRMASE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2259

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2259—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Remington Arms

Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la letra "U", cuyo registro se hizo en esta República el 26 de agosto de 1924 bajo el número 1282, y renovada anteriormente por Resolución N° 4458 de 31 de octubre de 1934 y Resuelto N° 1100 de 7 de agosto de 1944;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 49,500 de los Estados Unidos de América, renovada últimamente por un período de veinte años más a partir del 6 de febrero de 1946; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 26 de agosto de 1924 bajo el número 1282, a favor de la sociedad anónima Remington Arms Company, Inc., domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 2260

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2260—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Macleans, Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Macleans International Products Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, sus derechos en la Marca de Fábrica "Macleans", cuyo registro se hizo en esta República el 31 de octubre de 1942 bajo el número 240;

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad Macleans, Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, a favor de la sociedad Macleans International Products Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, de sus derechos en la Marca de Fábrica "Macleans", cuyo registro se hizo en esta República el 31 de octubre de 1942 bajo el N° 240.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2261

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2261—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Macleans, Limited, domiciliada en Brentford, Middleses, Inglaterra, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Macleans International Products Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, sus derechos en la Marca de Fábrica que consiste en el facsímil de la firma "Alex. C. Maclean", de cuyo registro se hizo en esta República el 31 de octubre de 1942, bajo el número 241; y

que se han presentado los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad Macleans, Limited, domiciliada en Brentford, Middleses, Inglaterra, a favor de la sociedad Macleans International Products Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, de sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 31 de octubre de 1942 bajo el número 241.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán.

RESUELTO NUMERO 2262

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2262—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Roux Distributing Co., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Roux Distributing Co., Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sus derechos en las Marcas de Fábrica "Roux" y "Roulac", cuyos registros se hicieron en esta República el 6 de junio de 1942, bajo los números 172 y 173, respectivamente; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad colectiva Roux Distributing Co., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad anónima Roux Distributing Co., Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de sus derechos en las Marcas de Fábrica "Roux" y "Roulac", cuyos registros se hicieron en esta República el 6 de junio de 1942 bajo los números 172 y 173, respectivamente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2251

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2251—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones para el mal funcionamiento de la glándula pituitaria anterior";

Que la marca consiste en la palabra "Foloteina", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1469.

CERTIFICADO NUMERO 1469

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Cada-
duca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2251, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones para el mal funcionamiento de la glándula pituitaria anterior", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9962 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de abril de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Foliteina", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2252

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Branco de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2252.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pond's Extract Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cream desvaneciente";

Que la marca consiste en la palabra "Pond's", la letra "V" y las palabras "Vanishing Cream—Foundation". La letra "V" se usa impresa sólidamente en rojo, pero la propiedad se reserva el derecho de usarla en cualquier otro color, pero no se reivindican las palabras "Vanishing Cream—Foundation", independientemente de la marca como se ha descrito. Esta marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los pots u otros envases que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejeira.
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1470.

CERTIFICADO NUMERO 1470

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Cada-
duca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2252, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Cream desvaneciente", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Pond's",

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

la letra "V" y las palabras "Vanishing Cream—Foundation". La letra "V" se usa impresa sólidamente en rojo, pero la propietaria se reserva el derecho de usarla en cualquier otro color, pero no se reivindican las palabras "Vanishing Cream—Foundation", independientemente de la marca como se ha descrito. Esta marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los pots u otros envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2253

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2253.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pond's Extract Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Crema de noche (cold cream)";

Que la marca consiste en la palabra "Pond's", la letra "C" y las palabras "Cold Cream—Creaming". La letra "C" se usa impresa sólidamente en rojo, pero la propietaria se reserva el derecho de usarla en cualquier otro color, pero no se reivindican las palabras "Cold Cream—Creaming", independientemente de la marca como se usa; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1471.

CERTIFICADO NUMERO 1471

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Cauda: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2253, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Crema de noche (cold cream)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera,

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Pond's", la letra "C" y las palabras "Cold Cream—Creaming". La letra "C" se usa impresa sólidamente en rojo, pero la propietaria se reserva el derecho de usarla en cualquier otro color, pero no se reivindica el uso de las palabras "Cold Cream—Creaming", independientemente de la marca como se ha descrito.

RESUELTO NUMERO 2263

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2263.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

CONSIDERANDO:

(Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido).

References

Publications.

ANNEXES

El Secretario de Comercio.

உள்ளே போகிற அந்த அந்தஸ்தைப் பற்றி

Se expidió el certificado de registro No. 1172

CERTIFICADO NUMERO 1472

Fecha del Registro: 11 de Julio de 1946. — C. A. Gómez
11 de Julio de 1946.

ANTONIO PENO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DACE SABEN:

THE 46TH S. M. BUREAU :

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Febrero de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de abril de 1946.

Panamá, once de Julio de mil novecientos once.
renta y seis.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Santa Cruz", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA

interpuesta por el señor Luis A. Irujo para que se declare la ilegalidad de la Resolución N° 579, de 5 de julio de 1946, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

© Macmillan Publishers Limited 2005

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Paraná, agosto treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal de este Tribunal, en escrito fechado el 15 de los corrientes, solicita la revocatoria de la providencia de fecha 21 de julio recién pasada, dictada por el suscrito Magistrado Sustanciatos, por la cual se acogió la demanda interpuesta por el señor Luis A. de Icaza, el 22 de los mismos mes, contra la Resolución N.º 519, expedida por el Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Fomento, de 5 de julio del presente año.

Suspectibility to disease as a function of an interesting characteristic

Se trata, en esencia, de decidir si en los casos de resoluciones de última instancia, es indispensable interpretar el proceso de revocatoria (artículo 33, Ley 135) para que se considere agotada la vía. La disposición expresa establece que proceda por la vía gubernativa, en asuntos administrativos de carácter nacional, los recursos de revocatoria y de apelación. No es posible exigir el de apelación, que es un recurso jerárquico, cuando no existe superioridad que pueda decidirlo. En consecuencia, este recurso de apelación sólo es procedente cuando por la calidad de él un superior inmediato del aquel que interpuso la resolución ante los motivos.

Las cuestiones de la naturaleza residen del derecho Constitucional administrativo que debe agotarse en su vía, tanto porque ante el Tribunal solo puede comenzar de ahora cuando los en la administración, cuando porque no debe darse lugar a que pudiera ser una y de decidir el Tribunal sobre las cosas que se agotan en estudio ante la Administración antes de ser agotados los recursos.

Porque en el curso de una revolución expedida por un funcionario un procedimiento administrativo de la más alta jerarquía, el funcionario, mediante el recurso que pudiera en-plearse, padeciente de desconfianza, el asunto del agrotécnico, de la vía resultó concluida. El recurso de revocación dentro de esta jurisdicción, de la ordinaria y de la especial, administrativamente no es obligatorio, sino más bien una conducta en beneficio de quien se considere perjudicado por una actuación que estime lesiva a sus intereses.

Los fines de este curso pretenden la interpretación del concepto de la equidistancia entre el lugar del inmediato de la antes llamada equidistancia y el de la equidistancia, con el fin de la equidistancia, representando.

Los recursos transcurridos por el Fiscal sobre los comen-
cios de la Ley Tercera al artículo 82 de la Ley Colon
Nº 16 del 19 de Julio, exactamente igual al 82 de la Ley
Nº orgánica de esta jurisdicción Contencioso-administra-
tiva y de la Federación Nacional de la autoridad del
comentado al que es el Sr. Ministro y Presidente del
Consejo de Estado de Colombia y Profesor de Derecho,
son en repetidas jurisprudencias adoptadas por ese alto
tribunal, esta autoridad en la materia es reconocida.

Para poder ejercer el sufragio deberá inscribirse como elector en una lista electoral de esa Corporación.

"Se puede omitir el recurso de reposición de una providencia ante el Ministerio que la dictó, sin que la omisión implique que se niegue el derecho de acudir ante el Consejo de Estado a demandar la nulidad o revisión de la providencia, pues ejecutoriada ella, la actuación administrativa termina si la providencia ha resuelto el fondo del asunto".

Si esto es así tratándose de una providencia, con mayor razón en el caso de la resolución proferida por el Órgano Ejecutivo que resuelve el fondo del asunto. No debe de esto incluirse, que como lo presume el Fiscal, pueden ser traídos a esta jurisdicción negocios, procedentes de autoridades inferiores en casos en que no se haya querido apelar; pues en estos casos es claro que no se ha decidido en definitiva el fondo del asunto por el superior que debe conocer de él. No se escapa al Magistrado a quien ha tocado conocer del negocio que los argumentos presentados por el Fiscal son muy interesantes; pero ha estimado que si existiese duda en este caso no son desestimables las consideraciones expuestas adelante y que se tomaron en cuenta al acogerse la demanda; además de que los altos intereses de la Justicia lo hacen inclinarse hacia la conveniencia de que el importante asunto en discusión, que puede afectar apreciables intereses particulares, aconseja que el negocio pueda ser debatido ampliamente ante esta jurisdicción.

Afortunadamente la formación plural de este Tribunal y la oportunidad de que el resto de los Magistrados, con mejor acierto, puedan corregir cualquier error de un solo Magistrado, abonan la decisión adoptada, a fin de que sobre tan importante materia se sienta una jurisprudencia que sirva de norma en este caso y en los futuros.

Por las consideraciones procedentes, el suscrito Magistrado Sustancador, del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, niega la revocatoria pedida y concede, en el efecto suspensivo, la apelación, lo que se hace administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

J. L. QUIROS y Q.—H. E. RICORD, Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Noviembre de 1946.

As. 3665. Escritura N° 1195 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Sociedad Armadora Aristocratis Panamá S. A.»

As. 3666. Escritura N° 1196 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Sociedad Armadora Aristarhos Panamá S. A.»

As. 3667. Escritura N° 486 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1756 del Tomo N° 35.

As. 3668. Escritura N° 1227 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela a Rogelio Anguizola una hipoteca y anticresis.

As. 3669. Escritura N° 2326 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rogelio Anguizola y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3670. Escritura N° 2601 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Shaik Abdul Kader vende a Laffar Rohma Mallah una casa en esta ciudad.

As. 3671. Acta de Remate practicada en el Despacho del Recaudador Distritorial de Hacienda de Colón, el 21 de Octubre de 1946, por el cual se le adjudica a la Nación, la finca No. 72 de la Sección de Colón.

As. 3672. Escritura N° 2600 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Carlos Alberto Patterson, constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá; y Anibal Vallarino cancela hipoteca.

As. 3673. Escritura N° 2339 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno, declara la construcción de unas mejoras y luego vende la nueva finca a Ruth Aizpurua de Halphen, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y segunda hipoteca a favor de Anibal Vallarino.

As. 3674. Escritura N° 2604 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Emma Graciela Figueroa de Modear constituye hipoteca y anticresis a favor de Mercedes Morais de Carbón sobre dos fincas.

As. 3675. Escritura N° 1197 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Domingo de Obaldia Jr. vende a Agustín Ramos y José Troitino una finca situada en David, Chiriquí.

As. 3676. Escritura N° 432 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Enrique Halphen y Co. Inc. y Sebastianelli Flaminio celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3677. Escritura N° 1198 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Felipe Bolaño Ramírez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3678. Escritura N° 2599 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Tomás Emilio de León se constituye deudor del Banco Nacional de Panamá; y Riquarte Insturain constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

As. 3679. Escritura N° 828 de 11 de Septiembre de 1944, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Elena Tejada vende un lote de terreno situado en este Distrito a Sara Henríquez de Gómez; y ésta declara mejoras.

As. 3680. Escritura N° 1188 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3679 del Tomo N° 35.

As. 3681. Escritura N° 2307 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá.

As. 3682. Escritura N° 2328 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Carlos Alberto Pérez Coronado.

As. 3683. Escritura N° 326 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el expediente sobre rectificación de medidas y linderos de dos fincas de propiedad de Evelin Botello de Barrera ordenada por el Juez del circuito de Herrera.

As. 3684. Escritura N° 339 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Evelin Botello de Barrera declara mejoras hechas sobre las fincas de su propiedad.

As. 3685. Escritura N° 2606 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ernesto Davis cancela hipoteca constituida a su favor por Manuel Jaramillo.

As. 3686. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6288 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Josefa C. de Moreno, domiciliada en esta ciudad.

As. 3687. Escritura N° 2592 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Blas Elvise vende a Rafael Vázquez Tinoco dos lotes de terreno de una finca de su propiedad situada en Tocumen.

As. 3688. Escritura N° 2327 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la sociedad denominada «San Francisco de Sales».

As. 3689. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Julio de 1946, por medio del cual la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos vende condicionalmente a Virgilio Saavedra un carro Chevrolet 1946.

As. 3690. Escritura N° 1199 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Sociedad Industrial Marítima Financiera Arizona Panamá S. A.»

As. 3691. Escritura N° 1240 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se

protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Norness Shipping Company Inc.»

As. 3692. Escritura N° 189 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jesús Mayo vende sus derechos en la sociedad «Mayo y Cia.» a Emilio Díaz y Blas García, y los compradores reforman el Pacto Social.

As. 3693. Escritura N° 393 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por Emilio Díaz y Blas García declaran prorrogada la duración de la sociedad Díaz y García.

As. 3694. Escritura N° 2508 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª, de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Jorge Eduardo Boyd.

As. 3695. Copia del Acta de Remate verificada en el Despacho del Juzgado Primero de Panamá, el 22 de Octubre de 1946, por medio de la cual se le adjudica a Aquileo Rodríguez la finca No. 15327 de la Sección de Panamá.

As. 3696. Escritura N° 2312 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad «Heurtematte y Arias S. A.»

As. 3697. Escritura N° 2417 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Micaela Ruiz de Cortés declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 3698. Escritura N° 417 de 21 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Manuel Higinio Ortiz.

As. 3699. Patente Industrial de Primera Clase No. 0228 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mercedes G. viuda de Medina, domiciliada en esta ciudad.

As. 3700. Escritura N° 2738 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual Felipe Garcés de Shaik y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3701. Escritura N° 2334 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes a Julia Aminta Amador; y Arcelia Castillo de López cancela una hipoteca a Julia Aminta de Amador, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis; y Julia Aminta Amador y Arcelia Castillo de López celebran contrato de segunda hipoteca.

As. 3702. Escritura N° 394 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª, de Colón, por la cual Alexander Morris vende una finca ubicada en el Distrito de Colón, a George Aloysius Gordon.

As. 3703. Escritura N° 395 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª, de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa en la ciudad de Colón de la sociedad Salem Mission of Colón.

As. 3704. Escritura N° 2335 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª, de este circuito, por la cual Moszek Mordko Bajtel vende un establecimiento comercial de su propiedad a Simón Colfman.

As. 3705. Escritura N° 2736 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Moszek Mordko Bajtel vende una finca de su propiedad y una casa en construcción a Herz Mayer Rosenbaum.

As. 3706. Escritura N° 2337 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Moszek Mordko Bajtel vende la mitad que le corresponde en una finca a Herz Mayer Rosenbaum.

As. 3707. Escritura N° 2610 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a María Luisa Martinelli de Sosa un lote de terreno de su finca N° 8848 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3708. Escritura N° 433 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª, de Colón, por la cual Laura Esther Huerta de Toledano y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo y anticresis.

As. 3709. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º, de Chiriquí, el 18 de Noviembre de 1946, por la cual Eduardo González Montenegro y Eladio González de Hidalgo constituyen hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, para garantizar costas en la demanda de reconvencción propuesta por Olimpia González de Lindethaler y otros, contra José Félix Espinoza.

As. 3710. Escritura N° 2584 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Luisa Mata de de la Ossa.

As. 3711. Escritura N° 2099 de 10 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª, de este circuito, por la cual Carlos Edmundo Ayala cancela hipoteca constituida a su favor por Ana Cristina Quintero sobre una finca situada en el Distrito de La Chorrera.

HUMBERTO ECHEVERRY V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas o quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolbo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

*Nivelación del terreno para la Escuela de
Artes y Oficios*

Hasta las diez de la mañana en punto del día 19 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos de nivelación, rellenos etc., en los terrenos para la Nueva Escuela de Artes y Oficios, y serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 17 de Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Acueducto de la Urbanización "Ciudad Radial"

Hasta las diez de la mañana en punto del día 26 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos del Acueducto de la "Ciudad Radial" y a esa hora serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Abril 25 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y en la hora en punto se celebrará en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Instrumental para la Banda Republicana: 17 de Mayo 47 a las 10 a.m.

Confeción de uniformes para el Cuerpo de Policía Nacional: 24 de Mayo 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

Abril, 23 de 1947.

CONTRALOR GENERAL

AVISO

Aviso al comercio y al público en general que por Escritura Pública N° 879, de 24 de Abril de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "Ovalle y Miranda, Compañía Limitada", el establecimiento comercial al abarrotería denominado "La Perrana", sito en la Calle N° 26 Oeste, de esta ciudad, casa N° 26.

Panamá, Abril 24 de 1947.

Pascuala Villarral al.

L. 7035.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-int., del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Hilda M. Vallarino de Monteverde contra Marcos Antonio Achurra se ha señalado el día veintidós de mayo próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

Finca número 19,056 inscrita al Folia 488 del Tomo 458 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, en el lugar denominado Parque Lefevre, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones:

Por el Norte mide 20,80 y linda con terrenos de José Dávila; por el Sur, mide veinte y nueve metros con ochenta centímetros (29,80) y linda con parte de la finca 12,162 de Marcos Antonio Achurra; por el Este, mide cuarenta metros (40) con Parcela Zeta (Z) de José Antonio Parodes; y por el Oeste, mide cuarenta metros (40) y linda con faja de terreno de José Ramón Parodes Aleman. Este terreno tiene una superficie de mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.124,02).

La base del remate será la suma de diez mil ciento noventa y un balboas con veintidós centésimos, valor de la obligación, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de ocho mil ciento veintisiete balboas con cincuenta centésimos (B. 8.127,50). Es necesario para habilitarse como postor consignar en la Secretaría del Tribunal la suma correspondiente al cinco por ciento (5) de la base del remate.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y desde las cuatro hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hasta el día de la subasta hoy veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zúñiga

L. 7046

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Hilda María Vallarino de Monteverde contra Diógenes de la Espriella, se ha señalado el día veintidós (23) del mes de mayo próximo, para que dentro de las

horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

Finca número trece mil trescientos cincuenta y siete (13357), inscrita en el Folia doscientos cincuenta y seis (246) del Tomo trescientos sesenta y nueve (369) de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad en el lugar conocido con el nombre de Parque Lefevre y en una casa de construcción mixta, de dos pisos, siendo el primero de concreto y el segundo de madera, con techo de hierro acanalado construida sobre dicho lote. El terreno tiene una superficie de mil quinientos ochenta metros cuadrados (1580 m²) con sesenta decímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide cuarenta metros tres centímetros y linda con la Avenida Primera; por el Sur, mide cuarenta metros y linda con el lote veintidós-dos; por el Este, mide treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y linda con el lote veintidós-nueve, y por el Oeste, mide cuarenta metros y colinda con la Calle Quinta. La casa mide diez metros sesenta centímetros de frente por diez y seis metros de fondo, ocupando ciento sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados. Esta casa linda por sus cuatro costados con terreno vacante del mismo lote que ocupa.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de diez mil balboas (B. 10,000), base fijada para el remate.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 15 de Abril de 1947.

El Secretario,

Alfonso Franco S.

L. 7045

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Cúcuta, ejerciendo funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Felipe O. Pérez, para la venta de unos bienes pertenecientes a la menor Nelva Elena Ortega, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la mitad de las fincas que a continuación se describen:

Finca Número doscientos cincuenta (250), inscrita al Folia trescientos cinco (305) del Tomo cincuenta y tres (53) de la Propiedad de la Provincia de Cúcuta, que consiste en un lote de terreno situado en "Las Guabas", distrito de Antón, la cual ha sido valorada en la suma de sesenta balboas (B. 60,000) la hectárea.

Finca Número dos mil seiscientos ochenta (2608), inscrita al Folia trescientos sesenta (360) del Tomo trescientos siete (307) de la Propiedad de la Provincia de Cúcuta, que consiste en un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Antón y cuyos linderos, medidas y demás detalles de este terreno, como del anterior, constan en el Registro Público. Esta última Finca N° 2608 fue valorada en la suma de trescientos balboas (B. 300,000).

Para acreditarse como postor es necesario depositar en esta Secretaría el cinco por ciento del valor de las estas propiedades.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se continuarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Dado en Peromame, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por el Secretario,

Rodrigo A. Páez

L. 7045

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Mosquera Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, casado, industrial y con cédula de identidad personal Número 57-778, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de los dos globos de terreno denominados "Caimitillo" y "Candelaria Mague", ubicados en el Distrito de Río de Jesús, el primero o sea "Caimitillo", de una superficie de veintidós hectáreas con tres mil setecientos sesenta metros cuadrados (21 Hts. 3760 m.c.), y el segundo o sea "Candelaria Mague", de veintidós hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (21 Hts. 8300 m.c.) así:

así:

"CAIMITILLO":

Norte, Carretera nacional;
Sur, terrenos nacionales;
Este, Quebrada Cocuyal y terreno nacional; y
Oeste, camino del Caimitillo.

CANDELARIA MAGUE":

Norte, Camino de Los Castillos.

Sur, Este y Oeste, terreno nacional.

Estos dos globos de terrenos tienen una superficie total de cuarenta y tres hectáreas con dos mil sesenta metros cuadrados (43 Hts. 2660 m.c.), siendo que Caimitillo tiene 21 Hts. 3760 m.c. y Candelaria Mague, tiene 21 Hts. 8300 m.c.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término de treinta días hábiles, y otra copia se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

L. 3400

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que los señores Moisés, Angel Santos, Manuel María y José de la Cruz Mendoza Rodríguez, mayores, solteros, jefes de familia, cedulados por su orden 26-1185, 26-1955, 26-769 y 26-1988, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, han solicitado conjuntamente para sus hijos menores de edad, el título de propiedad gratuita, del globo de terreno denominado "Los Pílon", situado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros cuadrados (27 Hts. 1304 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al bebedero del marañón y camino real de Los Olivos de Macaracas; Este, camino de Los Pílon y Valentín Murillo; Oeste, Concepción Villarreal, Heriberto Villarreal y Pedro Pablo Calderón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que considere afectado sus derechos con esta solicitud, los haga valer dentro del término legal, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el órgano regular de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 12 de Abril de 1947.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

MANUEL I. López...

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Sáez, mayor, soltero, varón, agricultor, cedula N° panameño y vecino del Distrito de Ocú, en su propio nombre y en representación de sus hermanas huérfanas Valeria Petra y Luciana Sáez y su hija menor Andrea Julián Sáez, en escrito de fecha 10 de Marzo de 1945, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 5, ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas con cuatro mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (29 Hts. 4268 m.c.) y delimitado así: Norte, Rafael Sáez e hijo; Sur, María Sáez e hijo; Este, Adelina Sáez e hijo; y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitré, Abril 10 de 1947.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Ad-hoc,

Moisés Quintana Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Sáez varón, mayor, panameño, agricultor, casado en 1905, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedula N° en su propio nombre y en representación de su menor hija Laura Sáez Flores, en escrito de fecha 10 de Marzo de 1945, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 2, ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de once hectáreas con mil setecientos setenta metros cuadrados (11 Hts. 1770 m.c.) y delimitado así: Norte, Cordillera de La Arena; Sur, Predios de Andrea Sáez e hijos y Benjamin Sáez e hijo; Este, Zoilo Sáez e hijo, Benjamin Sáez e hijo, Adelina Sáez e hijo, Andrés Sáez e hijos; y Oeste, terrenos nacionales y Cordillera La Arena.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Ad-hoc,

Moisés Quintana Jr.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Adelina Sáez de Macaracá, mujer, casada en 1905 separada de su esposo panameño, de oficio doméstica y vecina del Distrito de Ocú, con solicitud

de cédula, en su propio nombre y en el de su menor hijo Carlos Sáez, en escrito de fecha 10 de Marzo de 1945, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 4, ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cuarento hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (14 Hts. 1265 m2) y delimitado así: Norte, Benjamin Sáez e hijos; Sur, Andrés Sáez e hijo y María Sáez e hijos; Este, Trinidad Sáez e hijos; y Oeste, Rafael Sáez e hijo.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Abril 10 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe: Juez 2º del Circuito, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Evaristo Pitti, varón, mayor, casado, con cédula de identificación personal número 47-5920, panameño, natural de David, con residencia en la ciudad de Panamá, y cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia N° 208.—David, Septiembre (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, LLAMA a responder en juicio al sindicado Evaristo Pitti de generales conocidas por el delito de estafa de que se trata en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene en pie la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente. El Juez Mariano J. Candanedo presentará a su fin en el término de ocho días más la distancia para que se le notifique de este auto, porque si no lo hiciera, una vez notificado, quedará incurso en multa de cien balboas. Se fija el día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa. Se le excita para que provea los medios de su defensa. Se ordena que este juicio sea acumulado a otro juicio que cursa en este Tribunal contra el mismo procesado y por idéntico delito.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario, su omisión se considerará como incurso grave en su contra y, entonces la causa continuará sin su intervención.

Excitase a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, sin incluir las excepciones que hace el artículo 2008 del C. Judicial, se requieren a efecto de que manifiesten, si lo saben, el paradero del procesado o pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De acuerdo con el artículo 2045 del citado Código, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y copia conforme el mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, hoy a diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a José Manuel Franco, varón, de veintidós años de edad, casado, panameño, agricultor, portador de la cédula de identificación personal número 15-4279, con residencia en el Distrito del Barú y, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Ezequiel Wessam y, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 138.—David, Febrero (26) de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí considerando que la cuantía de lo hurtado correspondiente a este Tribunal su juzgamiento— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, PROCEDE contra José Manuel Franco por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva, pues no se ve que esté detenido; se fija el día 14 de Marzo próximo a las nueve de la mañana para la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobrese definitivamente en favor de Margalida Rivera, Lorenzo del Cid, Pablo Santamaría, Nicolás Caballero y Víctor Arauz.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese oportunamente.

Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario la omisión se considerará como incurso grave en su contra y, luego la causa continuará sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto, por el artículo 2008 del C. J., se requieren para que manifiesten, si lo saben, el paradero del imputado o pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifestaren.

De conformidad al precepto contenido en el artículo 2045 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia del mismo se remite por órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en David, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, por el presente, cita, llama y emplaza a Luther George Danison, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca en este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipi-

pal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luther George Danison, varón, panameño, de treinta años de edad, casado, maquinista, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticuatro este Bis, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, procediéndose después a hacer efectiva la fianza al fiador Sr. Juan Nás si el procesado no se presentare al primer llamamiento o no justificare su imposibilidad para hacerlo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del C. Penal, y arts. 2189, 2199, 2337, 2338, 2339, 2340, 2342, 2344, 2345, 2346 y 2349 del C. de Procedimiento.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al encausado Luther George Danison que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Luther G. Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Torrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, de generales desiertas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contado desde la última publicación este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor de veintidós años de edad, con residencia en la calle diecisiete oeste, número sesentidos, cuarta dieciséis, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se juzga. Se le condena además a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional.

Esta sentencia será notificada al reo en la forma como se le notificó el auto encausatorio.

Derecho: Arts. 17, 37, 38, y 367 del C. Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2340, 2342, 2344, 2345 y 2349 del C. de Procedimiento.

Léase, déjese, copíese, notifíquese y consúltese.

O. Bernaschina.—Scria. M. J. Ríos.

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Torrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en la demanda de apertura de sucesión y aseguramiento de los bienes dejados por la extinta Maria de los Santos Moreno, propuesta por Porfirio Ortega a nombre de sus menores hijos Elda Eneida, Elda y Enrique Ortega, ha dictado la siguiente providencia.

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, febrero cuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Habiéndose cumplido, pues, con todas las exigencias de la Ley, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA:—Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Maria de los Santos Moreno desde el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Elda Eneida, Elda y Enrique Ortega.—Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) J. S. Ortega.—El Secretario, (fdo.) A. E. Castillo.

Que con motivo de una petición hecha por José Alveidas en el mismo negocio, en representación de sus menores hijos Moisés, José Nelson, Luis y Alcides Alveidas, ha dictado la providencia siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.—

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que son herederos también de la causante Maria de los Santos Moreno, los menores, Moisés, José Nelson, Luis y Alcides Alveidas Moreno.—Nombrase al señor Manuel Herrera, depositario en sustitución del señor Porfirio Ortega.—Desele posesión al nombrado y hágasele entrega material de los bienes hereditarios para su administración y manejo.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) J. S. Ortega.—El Secretario, (fdo.) Carlos Rodríguez López.

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación del mismo y para lo cual se le entregan sendas copias a los interesados Porfirio Ortega y José Alveidas para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL o en cualquier periódico de la capital.

Dado en La Chorrera, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Fidelis Izard Pérez.

L. 6239

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 29 de Abril de 1947.

CUADRO NUMERO 48 DE 7 DE FEBRERO DE 1947

Cia. Ah Chú S. A., frutas en su jugo; salmón en latas; etc., 386 bultos de San Francisco por...	1.722	Continental Import y Exp. tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	916
Cia. Ah Chú S. A., maíz en latas 35 bultos de Nueva York por...	122	A. Grobman (C. I. y Export C.), tejidos de rayón 5 bultos de Nueva York por...	2.801
Cia. Ah Chú S. A., pasta de tomates 25 bultos de San Francisco por...	330	Simon Coifman, telas de rayón y algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.258
Cia. Ah Chú S. A., imitación pimienta 50 bultos de San Francisco por...	240	Cia. de Servicios Eléctricos S. A., accesorios para instalaciones elect. 13 bultos de Nueva York por...	77
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., adelgazador de pinturas 50 bultos por...	155	Geo. F. Novey Inc., hierro en barras no preparadas 50 bultos de Tacoma por...	7.883
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., asfalto; resina semilla de algodón 24 bultos de Nueva York por...	201	Cia. de Productos de Arcilla, repuestos para tractor carg. autos "Athey" 1 bulto de Los Angeles por...	49
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., asfalto; resina semilla de algodón de Nueva York por...	4	Transportes Generales S. A., truck Chevrolet motor N° B6-607790 1 bulto por...	100
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., secante para pinturas; etc., 6 bultos de Nueva York por...	872	Horacio Clure, ferretería para ventanas 1 bulto de Nueva York por...	200
Cia. Kito Chen S. A., recipientes de acero para depositar basura etc., 20 bultos de Nueva York por...	284	Ezra Dabab y C., drill de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.633
Cia. Kito Chen S. A., ajos 50 bultos de Valparaíso por...	404	The Star y Herald C°, correas de caucho para maquinaria 1 bulto por...	8
Cia. Kito Chen S. A., frutas en su jugo; espárragos; habas; etc., 614 bultos de San Francisco por...	2.800	The Star y Herald C°, papel matriz 5 bultos de Nueva York por...	342
Cia. Kito Chen S. A., camarones secos 3 bultos de Nueva Orleans por...	741	Amado y C°, S. A., miel y alquitran de pino del Dr. Bell; etc., 12 bultos de Nueva York por...	256
Cia. Kito Chen S. A., crema de trigo 50 bultos de Nueva York por...	359	Pascual y Quinzada Ltda., extractos de perfumes; agua de colonia; etc., 4 bultos de El Havre por...	2.324
Cia. Kito Chen S. A., cebollas 200 bultos de San Francisco por...	500	Ezra Dabab y C°, mantas para 7 bultos de Nueva York por...	1.982
Cia. George See S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	1.284	García Limitada, harina de trigo duro 800 bultos de Nueva York por...	5.150
Cia. Henriquez S. A., salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por...	117	Ezra Dabab y C°, drill de algodón; tejidos de algodón; etc., 28 bultos de Nueva York por...	13.377
Ricardo A. Miro, cordones para calzado 3 bultos de Nueva York por...	1.237	Almacenes Martínez S. A., tela metálica de bronce 16 bultos de Nueva York por...	2.803
Cia. General Panameña S. A., enfriadores eléctricos para agua 10 bultos de Nueva York por...	1.372	Fco. Pereira, F. Nal. de Calzado, badanes, curtidors para calzado 8 bultos de Buenos Aires por...	4.128
Ricardo García, jarabes medicinales; recip. recoger desperdicios 2 bultos de Nueva York por...	603	R. Agostini, anteojos para el sol 6 bultos de Nueva York por...	610
S. de Obaldia y C° Ltda., medicinas veterinarias 1 bulto de Nueva Orleans por...	161	Endara Riba S. A., ciruelas en latas; tomates en latas; etc., 437 bultos de San Francisco por...	2.060
Wong Chang S. A., cepillos para fregar suelos; escobillas etc., 2 bultos de Nueva York por...	106	Endara Riba S. A., sardineras en latas envueltas en salsa tomate 200 bultos de San Francisco por...	2.703
Miguel Arbaiza, aceite y balsemo Benjamin 10 bultos de Kingston por...	261	Vinceda Licorera S. A., adelgazador de pinturas; esmaltes para carros; etc., 4 bultos de Nueva York por...	3.689
Tomas Arias, refrigeradoras comerciales con sus accesorios 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.063	Rodolfo Moreno, avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.130
Ricardo A. Miro, cartuchos cargados para escopetas 108 bultos de West St. John por...	1.365	Rodolfo Moreno, harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...	1.952
John T. Factory, auto Chrysler Sedan motor N° C-39-15987 1 bulto de Nueva York por...	1.950	Aaron Grobman, telas de algodón; drill de algodón 17 bultos de Acapulco por...	7.197
Simon Coifman, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	3.853	Aaron Grobman, medias de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	1.643
Frigorífica Endara S. A., queso 106 bultos de Nueva York por...	2.345	Endara Riba S. A., queso estilo americano; queso de cremas etc., 72 bultos de Nueva York por...	1.311
Casa Chen M. M. Chen de Chen, repollo agrio en latas; espárragos etc., 1275 bultos de San Francisco por...	6.252	Endara Riba S. A., salsa mayonesa; mostaza preparada 50 bultos de Nueva York por...	345
Grobman y Fishman Ltda., cubrecamas de algodón 10 bultos de Nueva York por...	2.423	Ansel Sasson y C°, papel para empaquetar 250 bultos de Tacoma, Wash. por...	906
		Miraceta y Zardón Ltda., agua tibia en latas 110 bultos de Nueva York por...	382
		Martinez Arizaga y C° Ltda., pasta preparada 21 bultos de Nueva York por...	181

I. D. Btesh y C ^o , telas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	728	Isaac Sasso, dextro malto; tabletas de levadura; etc., 68 bultos de Nueva Orleans por...	1.512
Alberto Btesh, pañales y sábanas de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.205	Marco A. Robles, auto Plymouth motor N ^o P15-81,375 1 bulto por...	1.100
C. O. Mason S. A., ropa interior de seda artificial para señoras 1 bulto de Nueva York por...	1.587	Miguel Arbaiza, aceite Benjamin; perfumes finos; etc., 9 bultos de Kingston por...	413
Clay Products C ^o Inc., partes de repuestos para máq. fabricar ladrillos 3 bultos de Nueva York por...	801	Luis López, ropa interior de algodón 1 bulto de Nueva York por...	259
Roberto Dixon S. A., juguetes desarmados y accesorios 1 bultos de Nueva York por...	320	Octavio A. de Icaza, leche descremada en polvo 25 bultos de San Francisco por...	1.125
Vila Hermanos, salsa mayonesa 10 bultos de Nueva York por...	122	Tropical Motors Inc., piezas de repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	488
Eugenio Chan, damasco blanco 1 bulto de Nueva York por...	434	Tropical Motors Inc., forros de frenos para automóviles y remaches 1 bulto de Los Angeles por...	384
C. O. Mason S. A., elixir Beune; ampollas penicilina; etc., 53 bultos de Nueva York por...	2.500	C ^o Tropical Motors Inc., rodillos de acero para autos 1 bulto de Nueva York por...	190
Vila Hermanos Ltda., leche evaporada en latas 130 bultos de Nueva Orleans por...	7.815	Motors de Colón, repuestos de automóviles 1 bulto de Los Angeles por...	97
Peicher y Kardonski, medias de rayón; géneros de algodón; etc., 19 bultos de Nueva York por...	11.669	Alexander Yuch, tela estampada de rayón y algodón 5 bultos de Nueva York por...	3.203
Jaime Blasser, salseros de aluminio 150 bultos de Nueva Orleans por...	779	Isaac Sasso, dextro malto; tabletas de levadura; etc., 68 bultos de Nueva Orleans por...	1.512
Felicia Chen de Chan (La Victoria) dril para pantalones; etc., 3 bultos de Nueva York por...	2.155	John de Haseth y C ^o , aceite curativo jamaicano Benjamin; etc., 3 bultos de Kingston por...	73
Alberto Ghitis, sombreros de algodón para señora 12 bultos de Nueva York por...	785	John de Haseth y C ^o , aceite curativo jamaicano Benjamin 5 bultos de Kingston por...	136
C ^o Ingeniería Amado S. A., accesorios para máquina frigorífica; etc., 5 bultos de Nueva York por...	572	García Limitada, maquinaria nueva de pañadería etc., 2 bultos de Nueva York por...	630
Manuel Preciado, casevac; jarabe pectoral de cocillana; etc., 3 bultos de Nueva York por...	128	Virgilio Capriles, colonia Tabu; extracto Tabu; etc., 3 bultos de Buenos Aires por...	1.070
Miguel Arbaiza, jarabe Winslow para la dentición 7 bultos de Nueva York por...	251	Laboratorios Vitae, tales purificado blanquísimo; etc., 3 bultos de Nueva York por...	68
Luis E. Uribe, pasas; pastillas finas; clavos de olor; etc., 420 bultos de San Francisco por...	3.647	Cia. Avila S. A., cordel sisal blanco 55 bultos de Progreso, Yucatán por...	1.100
CUADRO NUMERO 10 DE 7 DE FEBRERO DE 1947			
Farmacia Selecta, polvos digestivos; sales medicinales; etc., 9 bultos de Nueva Orleans por...	411	The Shell C ^o , aceite lubricante, 340 bultos de Nueva York por...	1.172
Miguel Arbaiza, agua oxigenada 10 bultos de Nueva York por...	145	Kelly's Ritz, libritos de fosforos de seguridad 5 bultos de Nueva York por...	95
Luis E. Uribe, ciruelas pasas; pastas alimenticias 80 bultos de San Francisco por...	592	D. Esteban Ysern Cervera, lamparas para uso profesional rayos solares 1 bulto de Nueva York por...	106
Ferretería, Internacional, rastrillos de hierro; azadones de hierro; etc., 40 bultos de Nueva York por...	193	Luis López, tobilleras (Anklets); capas de agua; etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.127
C ^o Heurtematte y C ^o , tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	1.350	Lola de Herrera, mesa y azafate 1 bulto de Nueva York por...	20
Panamá Auto S. A., aceite lubricante para autos sin clutch 8 bultos de Nueva York por...	526	John de Haseth y C ^o , elixir de Leonardi para la sangre; etc., 39 bultos de Nueva York por...	493
El Buen Vecino, dril de algodón 1 bulto de Nueva York por...	324	Casa Chial S. A., harina de trigo marca Rey del Norte 250 bultos de Nueva York por...	1.620
Servicios de Autos Omphroy, bicicletas con sus accesorios 2 bultos de Londres por...	641	John de Haseth y C ^o , medicamentos para animales 18 bultos de Londres por...	1.305
Marco A. Robles, auto Plymouth motor N ^o P15-81,375 1 bulto por...	1.100	John de Haseth y C ^o , jarritos y tubos de musterole 9 bultos de Nueva Orleans por...	301
Miguel Arbaiza, aceite Benjamin; perfumes finos; etc., 9 bultos de Kingston por...	413	Antonio Domínguez y Hno., tela de algodón estampada 1 bulto de Nueva York por...	463
Luis López, ropa interior de algodón 1 bulto de Nueva York por...	259	John de Haseth Inc., aceite curativo jamaicano Benjamin; etc., 21 bultos de Kingston por...	557
Octavio A. de Icaza, leche descremada en polvo 25 bultos de San Francisco por...	1.125	M. Chayo, telas de algodón y de rayón 2 bultos de Nueva York por...	682
Tropical Motors Inc., piezas de repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	488	John de Haseth y C ^o , aceite curativo jamaicano Benjamin, 20 bultos de Kingston por...	541
Tropical Motors Inc., forros de frenos para automóviles y remaches 1 bulto de Los Angeles por...	384	John de Haseth y C ^o , jarabe de Fellows; elixir curativo 66 bultos de Nueva York por...	852
C ^o Tropical Motors Inc., rodillos de acero para autos 1 bulto de Nueva York por...	190	Clima Ideal S. A., liquido para usar en refrigeradoras; etc., 12 bultos de Nueva York por...	1.264
Motors de Colón, repuestos de automóviles 1 bulto de Los Angeles por...	97	M. Chayo, utensilios de aluminio para cocina 31 bultos de Los Angeles por...	798
Alexander Yuch, tela estampada de rayón y algodón 5 bultos de Nueva York por...	3.201	C. González Revilla y Hno., jarabe calmante de la señora Winslow 5 bultos de Nueva York por...	175
		C. González Revilla y Hno., píldoras sanitativas del Dr. Jayne, etc., 13 bultos de Nueva York por...	232